

LO SOCIAL Y LO JURIDICO EN LA ATENCION A NIÑOS Y ADOLESCENTES

Hay una "esquizofrenia jurídica" en materia de niñez y adolescencia: por una parte, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en noviembre de 1989 y ratificada por nuestro país desde agosto de 1990 (Ley Aprobatoria N° 34.541) y por consiguiente de obligatorio cumplimiento, con su doctrina de protección integral; por otra, la Ley Tutelar de Menores (LTM, 1980), basada en la doctrina de protección del menor en situación irregular. En la práctica se aplica la Ley Tutelar de Menores, aunque, con la ratificación de la CIDN, nuestro país se comprometió a adecuar toda su legislación, para hacerla coherente con sus principios y disposiciones.

"LA LEY ES BUENA PERO NO SE CUMPLE"

El hecho de que desde 1990 no se haya realizado la adecuación, responde a la concepción de que "las leyes están bien, los que están mal son los muchachos"; "lo que no sirve es el INAM, la policía, los tribunales, no hay presupuesto..." El país no ha entendido, ni siquiera muchas de las organizaciones de atención a la infancia, que las instituciones que tenemos son reflejo de las leyes vigentes.

Esta posición quedó asentada por los voceros más calificados del país en el área de protección: "...desde un punto de vista normativo, son suficientes, adecuadas y adaptadas a las más modernas tendencias del derecho minoril internacional. En este sentido es poco lo que contempla la CIDN que no esté ya establecido en la legislación" ("Los Niños: El Compromiso de los Noventa", Conferencia Nacional sobre los Derechos del Niño, 1991, p. 4)

Se ha discutido sobre programas, instituciones o subsidios para atender a los niños en situaciones de riesgo, mas no en torno a las implicaciones de la CIDN como un proyecto político que necesariamente tiene que introducir cambios en nuestro paradigma o forma de concebir la niñez y la adolescencia, la organización del Estado y su institucionalidad, la priorización en la adjudicación de los recursos y la administración de justicia.

LA REPRESION COMO MOTIVACION...

La necesidad de adecuar sustancialmente la legislación de la infancia y adolescencia no se asumió como compromiso y prioridad en los centros de decisión (Congreso de la República, Ejecutivo Nacional, Poderes Regionales y Locales), ni tampoco en la opinión pública nacional, hasta que la Fracción Parlamentaria del Partido Social Cristiano COPEI colocó el tema en la palestra cuando introdujo ante la Cámara de Diputados (julio 1995) un Proyecto de Reforma Parcial de la LTM, que plantea, fundamentalmente,

bajar la edad de imputabilidad de 18 a 16 años, para poder ser acusado y sancionado, según las leyes penales vigentes, y aplicar las condenas contempladas en la Ley Penal atenuadas en un tercio.

DE LA CARRERA SOLO QUEDA EL CANSANCIO

El Congreso fijó el mes de septiembre como límite para que se presentara otro anteproyecto para ser discutido en contraposición al de COPEI. Como reacción a la propuesta socialcristiana, el INAM coordinó la conformación y el trabajo de un equipo de especialistas y representantes de diferentes Instituciones, para la elaboración de un Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección a la Niñez y Adolescencia (LOPNA). Se realizó un trabajo acelerado, que consistió en la revisión de la LTM en lo concerniente a infractores. Sobre la marcha, al leer y analizar la propuesta, se descubrió que no se trataba de remozar artículos; había un problema de fondo: se estaban mezclando "aceite y vinagre", dos doctrinas con orientaciones filosóficas distintas, en un mismo vaso. En el cuadro anexo se puede apreciar la diferencia entre las bases filosóficas que sustentan a la LTM (situación irregular) y por qué es incompatible con la CIDN (protección integral)

JUNTOS POR UNA NUEVA LEY PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En el mes de octubre un conjunto de organizaciones de atención a la infancia y adolescencia, de derechos humanos, educativas, religiosas, académicas y de redes de ONG de trabajo con infancia, juventud y población, nos reunimos para analizar nuestra posición ante el proceso y los resultados reflejados en el Anteproyecto coordinado por el INAM. Se constituyó así el Comité "Juntos por una nueva ley para los niños, niñas y adolescentes".

Las primeras reuniones fueron "duras de mascar". Nos encontrábamos reunidos, mayoritariamente, profesionales, líderes comunitarios y de organizaciones



sociales, no juristas, hablando de leyes. Sin saber cómo vincular en la práctica lo jurídico y lo social. Nos preguntábamos: ¿qué podemos hacer, decir y proponer en esta materia? Se distribuyó el texto del anteproyecto de ley (INAM) para emitir “una opinión especializada” sobre la materia. Todas las organizaciones recurrieron a sus consultores jurídicos o a los abogados amigos.

“Se le debería quitar esta palabra al artículo tal o cual...”. Se empujaron la discusión con sobreexplicaciones de términos jurídicos que la mayoría no entendía. Se planteó la necesidad de que se estudiara el anteproyecto con la gente de las comunidades y los propios jóvenes. El resultado fue peor: nadie entendía qué era lo que se planteaba.

Para ese momento se debe reconocer el valioso aporte de UNICEF y Radda Barnen, de Suecia, para entender la importancia de desjudicializar el proceso de elaboración de la ley. Su construcción es un proceso fundamentalmente social, debe responder a las necesidades y problemática que están viviendo los muchachos en las comunidades, escuelas, redes... y proyectar las soluciones para garantizar en el presente y el futuro una so-

ciudad más justa, menos discriminatoria y con posibilidades para el desarrollo integral de su población.

DE ESO SI SABEMOS...

Es así cómo se constituyeron grupos de trabajo (salud, educación, trabajo infantil, participación infantil, familia y adopción, derechos procesales...). Se comenzó a analizar la problemática. Comprendimos la necesidad de analizar a fondo lo planteado por la CIDN. Nos dimos cuenta de que muchas de nuestras propuestas estaban enmarcadas dentro de la doctrina que rechazábamos. Por cultura, tradición, presión social y formación, muchas de nuestras acciones y actitudes responden a metodologías represivas, autocríticas, culpabilizantes... Vimos la

BASES FILOSOFICAS QUE SUSTENTAN LA L.T.M. Y LA C.I.D.N.

LTM: Doctrina de la Situación irregular

CIDN: Doctrina de la Protección integral

¿Para quiénes es la ley?

Sólo contempla a los niños, niñas y adolescentes más vulnerables, a quienes etiqueta con el término “menor” e intenta dar una solución a la situación crítica que atraviesa mediante una respuesta estrictamente judicial.

Contempla a todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación.

¿Cuáles son sus derechos?

El niño o “menor” al que van dirigidas estas leyes, no es titular de Derechos, sino objeto de abordaje por parte de la justicia.

El niño es sujeto pleno de Derecho. El Estado garantiza el respeto y cumplimiento de los derechos del niño.

¿Cuál es el trato para el niño infractor?

El niño que infringe la ley penal por ser sujeto de derechos no tiene defensor y el juez puede tomar la medida que le parezca –por lo general la internación– sin límite establecido de tiempo, aún cuando no la llame

Se puede privar de la libertad y restringir los derechos del niño sólo si se ha establecido su responsabilidad en la autoría de una infracción penal grave.

El niño tiene derecho a expresar su opinión y a ser informado por medio de sus padres o representantes legales de los cargos que se le adjudican. El niño privado de su libertad, por cometer una infracción, tiene derecho a un debido proceso, a la asistencia de un defensor y a que se le detenga o interne sólo cuando no haya otro recurso, por el tiempo más breve posible.

El juez aplica medidas alternativas, de acuerdo a la gravedad del delito, diferentes de la internación, de carácter socioeducativo (amonestación, trabajo solidario) con revisión periódica y por tiempo determinado.

Fuente: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef-Venezuela)

Debe elaborarse un nuevo Proyecto "no contaminado" y condicionado por la LTM. El reto ahora es redactar la propuesta que recoja el cómo debe ser. Se ha encontrado receptividad en sectores del ejecutivo y del legislativo. Sin embargo, como en todo proceso de cambio social, no faltan quienes se resisten a perder privilegios.

necesidad de revisar la filosofía que debía sustentar nuestras propuestas, de manera que se adecuara a la doctrina planteada en la Convención.

Ha sido un proceso participativo y dinámico en el cual las organizaciones han valorizado y socializado sus conocimientos acumulados por años en el área social; se han capacitado también en aspectos jurídicos, para identificar la relación entre ambas realidades. Redes de organizaciones de otros lugares del país están desarrollando un trabajo similar en sus regiones, gracias a la promoción realizada por la Coordinadora Nacional de ONG de Atención al Niño (CONGANI). En la marcha se ha comprendido, no sin roces, que esta iniciativa debe comprometer muchas voluntades. Ahora cobran significado las palabras de Alejandro Cussianovich, en su visita a Caracas: "La conciencia social es el ingrediente básico de un Código Infantil".

JUSTICIA SI, IMPUNIDAD NO

En el trabajo con las comunidades y

en los foros con público en general, se pudo captar la sensibilidad que hay hacia el tema de los jóvenes muy violentos: "O sea que lo que Uds. proponen es defender a los muchachos que matan a diestra y siniestra". No, la Convención plantea que todo adolescente, independientemente de su condición, sea responsable por los actos cometidos; en modo alguno se plantea la impunidad como una salida válida. Lo que sí se establece con claridad es qué tipo de medidas socioeducativas y qué trato debe recibir un adolescente para que, realmente, pueda rehabilitarse y convivir en sociedad.

¿Y LOS MUCHACHOS QUE?

A los principales afectados o benefi-

ciados por la legislación nadie los había tomado en cuenta. Se consideró fundamental consultar a los niños, niñas y adolescentes sobre los aspectos que les afectan y las soluciones que ellos proponen. Como momentos significativos de este proceso se pueden señalar el II Parlamento Nacional Infantil y Juvenil, donde los muchachos hicieron sus propuestas, ante las autoridades nacionales y parlamentarias, en la Cámara del Senado (junio 1996), los Parlamentos Infantiles y Juveniles Municipales (Baruta, Hatillo y Sucre, julio de 1996) y un estudio de opinión nacional Voces para el Cambio para conocer los puntos de vista de la población (9 a 17 años) del país.

Uno de los retos a superar es la cultura del "ocultamiento" o "privatización" de nuestra infancia. Negarle su actoría social por el hecho de ser jóvenes, no reconocer el carácter público, colectivo de su situación y tratar de resolver los problemas "en casa", "como se pueda".

VINO NUEVO EN ODRÉS NUEVOS

El Comité ha considerado que el actual anteproyecto LOPNA (II versión) no es una adecuación sustancial de la Convención. Debe elaborarse un nuevo Proyecto "no contaminado" y condicionado por la LTM. Hay coincidencia en que la discusión a partir del proyecto de LOPNA ayudó a que nos pusiéramos de acuerdo en lo que no debe ser y en esbozar los aspectos que debe contemplar el nuevo proyecto. El reto ahora es redactar la propuesta que recoja el **cómo debe ser**. Se ha encontrado receptividad en sectores del ejecutivo y del legislativo. Sin embargo, como en todo proceso de cambio social, no faltan quienes se resisten a perder privilegios.

Todavía hay que bregar para conseguir un Código o Ley "bandera" de los cambios institucionales, políticos y culturales que requiere la infancia de este país. Ahora es cuando el trabajo comienza. ■

Oscar Misle y Fernando Pereira son educadores y directivos de los Centros Comunitarios de Aprendizaje (CECODAP).

